

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 plus; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO, » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66. Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro. Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Esta es adelantada. Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador. Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea á 25 céntimos los del año corriente y á 30 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción. Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste. Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio. A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan. Tampoco fijará el precio más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales. El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospital.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil). Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta 14 febrero 1920).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Carreteras.— Expropiaciones.

Rectificada por el Alcalde de Fabara la relación de propietarios a quienes se ha de ocupar fincas en aquel término municipal con motivo de la construcción de la carretera de Maella a Fraga, sección de Maella a la estación de Fabara; este Gobierno civil ha dispuesto que se inserte a continuación, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que como dispone el artículo 17 de la Ley de 10 de enero de 1879 y el 24 del Reglamento de 13 de junio del mismo año, puedan hacerse por las personas y Corporaciones interesadas, en el plazo de diez y seis días, las reclamaciones que estimen oportunas ante la Alcaldía de Fabara, en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta y en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Zaragoza, 13 de febrero de 1920.

El Gobernador,
 MARQUÉS DE ALGARA DE GRES

Relación que se cita.

Número de orden, nombre de los propietarios y clase de la finca.

- 1 D. Juan Antonio Bordas, viña y cereales.
- 2 Excmo. Sr. Cardenal Genaro Granito Pignatelli, monte;
- 3 El mismo, id.
- 4 D.^a Dolores Carvi Villagrasa, cereales.
- 5 D. Sixto Mas.
- 6 D.^a Dolores Carvi Villagrasa, olivos y cereales.
- 7 D.^a Agustina Carceller, id.
- 8 D. Francisco Carceller, olivos, viña y cereales.
- 9 Excmo. Sr. Cardenal Genaro Granito Pignatelli, monte.
- 10 D. Francisco Carceller, viña, olivos y cereales.
- 11 Excmo. Sr. Cardenal Pignatelli, monte.
- 12 El mismo, id.
- 13 D. Joaquín Andréu Satué, olivos y cereales.
- 14 José Andréu Satué, id.
- 15 Excmo. Sr. Cardenal Pignatelli, monte.
- 16 D. Pedro Cañardo Tarragó, cereales.
- 17 D. José Cañardo Balaguer, olivos y cereales.
- 18 Excmo. Sr. Cardenal Pignatelli, monte.
- 19 El mismo, id.
- 20 D. Inocencio Millán Cañardo, paridera.
- 21 D. José Taberner Bielsa, olivos y cereales.
- 22 Excmo. Sr. Cardenal Pignatelli, monte.
- 23 D. Simón Salvador Garetá, olivos y cereales.
- 24 D. José Taberner Bielsa, id.
- 25 Excmo. Sr. Cardenal Pignatelli, monte.
- 26 D. Nicanor Valén Valén, olivos y cereales.
- 27 Herederos de Pedro Juan Valls Bielsa, id.
- 28 Excmo. Sr. Cardenal Pignatelli, monte.
- 29 El mismo, id.
- 30 D. Valentín Valén Llop, viña, olivos y cereales.
- 31 D. Benito Monsec Cañardo, id.
- 32 D. Valentín Valén Llop, id.
- 33 D. Benito Monsec Cañardo, viñas, cereales y olivos.
- 34 D. Joaquín Latorre Ráfales, cereales.

- 35 D. Fermín Herrera Castelví, id.
- 36 D. Francisco Alejandro Martín, olivos y cereales.
- 37 D. Martín Valls Pinos, id.
- 38 D. Genaro García Buisán, id.
- 39 D. José Sentis Repollés, olivos, viña y cereales.
- 40 Excmo. Sr. Cardenal Pignatelli, monte.
- 41 Herederos de Francisco Ros Valmaña, olivos.
- 42 D. Vicente Campanales Millán, id.
- 43 Excmo. Sr. Cardenal Pignatelli, monte.
- 44 D. Santiago Forner Casado, olivos y cereales.
- 45 D.^a Asunción Aranda Carvi, id.
- 46 D.^a Mamesa Frígola Labaila, id.
- 47 Excmo. Sr. Cardenal Pignatelli, monte.
- 48 D. Enrique Vallespí Bielsa, olivos y cereales.
- 49 Excmo. Sr. Cardenal Pignatelli, monte.
- 50 D. Agustín Bielsa Latorre, olivos.
- 51 Excmo. Sr. Cardenal Pignatelli, monte.
- 52 D. Casiano Valén Latorre, olivos.
- 53 Excmo. Sr. Cardenal Pignatelli, monte.
- 54 D. Modesto Forner Vallespí, almendros y cereales.
- 55 Excmo. Sr. Cardenal Pignatelli, monte.
- 56 D. José Ros Ollés, paridera.
- 57 D. Agustín Camarasa Campanales, olivos y cereales.
- 58 Excmo. Sr. Cardenal Pignatelli, monte.
- 59 El mismo, id.
- 60 D. Manuel Pariello Pariello, olivos y cereales.
- 61 D. Gregorio Vallespí Latorre, olivos.
- 62 Excmo. Sr. Cardenal Pignatelli, monte.
- 63 D. Antonio Latorre y Campanales, olivos y cereales.
- 64 Excmo. Sr. Cardenal Pignatelli, monte.
- 65 El mismo, id.
- 66 D. Bernardo Balaguer Pinos, cereales.
- 67 Excmo. Sr. Cardenal Pignatelli, monte.
- 68 D. José Miravete, olivos y cereales.
- 69 Excmo. Sr. Cardenal Pignatelli, monte.
- 70 D. Juan Antonio Valmaña Vallespí, olivos.
- 71 D. Antonio Camarasa Millán, olivos y cereales.
- 72 D. Celestino Fuertes Abella, id.
- 73 D. Juan Bañeras Jiménez, id.
- 74 D. Pedro Vallespí Navarro, id.
- 75 Excmo. Sr. Cardenal Pignatelli, monte.
- 76 D. Martín Vallespí Carvi, olivos y cereales.
- 77 Excmo. Sr. Cardenal Pignatelli, monte.
- 78 D. Mariano Latorre Vallespí, olivos.
- 79 Excmo. Sr. Cardenal Pignatelli, monte.
- 80 D. Miguel Balaguer, cereales.
- 81 Excmo. Sr. Cardenal Pignatelli, monte.
- 82 D.^a Dolores Millán Valén, almendros y cereales.
- 83 Excmo. Sr. Cardenal Pignatelli, monte.
- 84 D.^a Dolores Millán Valén, almendros y cereales.
- 85 Excmo. Sr. Cardenal Pignatelli, monte.
- 96 D. Macario Latorre Nicolás, olivos.
- 87 Excmo. Sr. Cardenal Pignatelli, monte.
- 88 D. Mariano Latorre Vallespí, cereales.
- 89 D. Ramón Albiac Beltrán, id.
- 90 D. Joaquín Balaguer Solsona, olivos y cereales.
- 91 Excmo. Sr. Cardenal Pignatelli, monte.
- 92 D. Joaquín Balaguer Solsona, olivos y cereales.
- 93 Excmo. Sr. Cardenal Pignatelli, monte.
- 94 D. Ramón Camarasa Herrando, olivos y cereales.
- 95 D. Fermín Bielsa Valls, cereales.
- 96 Excmo. Sr. Cardenal Pignatelli, monte.
- 97 D. Aniceto San Perfecto, labor.
- 98 Sra. Viuda de Paul Huc, id.
- 99 Compañía del ferrocarril de M. Z. A. (red catalana), id.
- 100 Excmo. Sr. Cardenal Pignatelli, monte.
- 101 D. Valentín Valén Llop, olivos y cereales.
- 102 D. Mariano Balaguer, cereales.
- 103 Excmo. Sr. Cardenal Pignatelli, monte.
- 104 D. Higinio Balaguer, labor.

- 105 Excmo. Sr. Cardenal Pignatelli, monte.
- 106 D. Felipe Claramún, olivos y cereales.
- 107 Excmo. Sr. Cardenal Pignatelli, monte.
- 108 El mismo, huerta, y cereales.
- 109 D. José Taberner Bielsa, id.

SECCION TERCERA

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Realizadas las elecciones de Concejales con arreglo a la convocatoria publicada en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 18 de enero último, cree conveniente esta Comisión recordar el cumplimiento de las disposiciones que contiene el Real decreto de 24 de marzo de 1891, regulando las reclamaciones que contra dichas elecciones, o sobre la capacidad de los Concejales proclamados, puedan interponerse, fijando las fechas de los trámites que en aquellas disposiciones se señalan.

La proclamación de Concejales electos con arreglo al artículo 29 de la vigente ley Electoral, debió realizarse en la sesión celebrada por las Juntas municipales del Censo el día 1.^o del actual y comunicarse al día siguiente a los Ayuntamientos respectivos para hacer la proclamación definitiva, exponiendo al público el resultado en el mismo día, o sea el 2 de este mes.

El escrutinio general debió celebrarse el día 12 de febrero, remitiendo inmediatamente las Juntas municipales a las Alcaldías respectivas, relaciones de los proclamados, para que bajo su más estricta responsabilidad las fijen al público por término de ocho días en el tablón de anuncios de las Casas Consistoriales.

El plazo de ocho días que fija el art. 4.^o del Real decreto de 24 de marzo de 1891 para que los electores del término municipal puedan presentar ante el Ayuntamiento reclamaciones sobre la nulidad de la elección y en su caso del sorteo realizado para resolver empates y sobre la incapacidad de los proclamados, empezará a contarse desde el día siguiente a la terminación del escrutinio y por tanto en las elecciones actuales, comenzará el día 13 de febrero y terminará el día 21.

Durante dicho período y el de ocho días más, o sea hasta el día 29 inclusive, podrán los elegidos presentar también los documentos que aleguen en su defensa, y las excusas que estuviéren fundadas en haber sido Senadores, Diputados a Cortes, Diputados provinciales o Concejales en los dos años precedentes.

Al día siguiente de finalizado este segundo plazo, o sea el 1.^o de marzo próximo, los Alcaldes elevarán el expediente de reclamaciones y el electoral del término municipal a la Comisión provincial respectiva, entregándolos en la Administración de Correos o estafeta más cercana, bajo sobres cerrados y sellados, y recogiendo el correspondiente recibo. Los Administradores lo remitirán inmediatamente, certificados, a los Presidentes de las Comisiones provinciales.

Cuando se trate de capitales de provincia, la entrega de los expedientes en la Secretaría de la Diputación se hará constar también bajo recibo.

La negligencia de los Alcaldes en la remisión de los expedientes en el plazo señalado será corregida con la multa de 50 a 100 pesetas. Sin perjuicio de esta multa, la Comisión provincial, tan luego como note la falta, deberá disponer también bajo su responsabilidad, que inmediatamente se recojan los expedientes por comisionado especial a costa del Alcalde negligente.

Y como los Vocales de la Comisión Provincial incurrir en responsabilidad personal y en las elevadas multas que señala el art. 7.^o del repetido Real decreto

si no resuelven los expedientes electorales hasta el día 20 de marzo, esta Comisión cree conveniente advertir a los Sres. Alcaldes de la provincia, procederá con el mayor rigor para que se cumplan estrictamente los preceptos antes citados y los que contienen las Reales órdenes de 26 de abril y 2 de junio de 1909.

Lo que cumpliendo lo acordado se hace público a los efectos procedentes.

Zaragoza, 14 de febrero de 1920.—El Vicepresidente accidental, Fortunato Zabal.—Por acuerdo de la Comisión Provincial: el Secretario, José Vidal.

SECCIÓN QUINTA

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

En cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 26 de abril de 1909, queda expuesta al público, por ocho días, contados desde hoy, la relación de los señores Concejales electos que fueron proclamados por la Junta municipal del Censo Electoral en sesión celebrada en el día de ayer.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los electores que entiendan procede ejercitar los recursos de reclamación que estimen pertinentes, los cuales deberán presentarse en la secretaría municipal durante el expresado plazo, a los efectos del Real decreto de 24 de marzo de 1891.

Zaragoza, 13 de febrero de 1920.—El Alcalde, Pablo Calvo.

Habiendo solicitado los Sres. Martínez y Soguero la instalación y funcionamiento de una fábrica de galletas, en la calle de Trovador, número 143, se abre información por espacio de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 769 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 10 de febrero de 1920.—El Alcalde, Pablo Calvo.

ABOGACÍA DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Practicadas, de conformidad con las disposiciones contenidas en el vigente Reglamento del Impuesto de Derechos reales y de acuerdo con lo preceptuado en el Real decreto de 4 de abril de 1919, las liquidaciones correspondientes al impuesto sobre personas jurídicas relativas al primer trimestre del año actual y sobre la cuarta parte del capital que posean las entidades sujetas a dicho impuesto; se pone en conocimiento de los Ayuntamientos, Comunidades, Sociedades y demás entidades que se hallen afectas al mismo, para que bajo apercibimiento de las penalidades reglamentarias correspondientes, hagan efectivas dichas liquidaciones dentro de todo el mes de febrero actual, sirviéndoles la presente de oportuna notificación; debiendo advertir al mismo tiempo que dentro del mes de mayo próximo, deberán presentarse dichas entidades a satisfacer el importe por el año económico de 1920-21, sin necesidad de nueva notificación.

Zaragoza, 11 de febrero de 1920.—El Abogado del Estado, Eduardo Elío.

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA

Se interesa la presentación en la oficina de esta Sección de D. José Luis Rodilla Aragón, de domicilio ignorado, para hacerle entrega de un documento de su interés.

Zaragoza, 13 de febrero de 1920.—El Jefe de la Sección, Félix Latre.

SECCIÓN SEXTA

Atea.

Durante los plazos reglamentarios, quedan expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes, confeccionados para el año 1920-21:

Reparto de contribución rústica y pecuaria, matrícula industrial y padrón de cédulas personales.

Atea, 12 de febrero de 1920.—El Alcalde, Nicolás Galindo.

Contamina.

Durante los plazos reglamentarios, y a contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hallarán expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, a los efectos de reclamación, los documentos siguientes, para el año 1920-21:

Los repartimientos de riqueza rústica y de urbana y padrón de cédulas personales.

Contamina, a 9 de febrero de 1920.—El Alcalde, Manuel Ezpeleta.

El Busto.

Durante el plazo de ocho días, contados desde hoy, quedan expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes para 1920-21.

Reparto de la contribución rústica y matrícula industrial.

El Busto, 10 de febrero de 1920.—El Alcalde, Canclario Villalba.

Las Cuerlas.

En la secretaría de este Ayuntamiento y plazos reglamentarios, se hallan expuestos al público los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana, matrícula industrial y padrón de cédulas personales, para el año 1920-21, a fin de que durante su exposición puedan interponerse cuantas reclamaciones sean pertinentes.

Las Cuerlas, 10 de febrero de 1920.—El Alcalde, José Obón.

Gotor.

Durante los plazos reglamentarios, que se fijan a continuación, se hallarán expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, al objeto de ser examinados y presentar las reclamaciones oportunas, los documentos siguientes, para el año 1920-21:

Los repartimientos por riqueza rústica y urbana, por ocho días.

El padrón de cédulas personales y matrícula industrial, por quince días.

Gotor, 10 de febrero de 1920.—El Alcalde, Santiago López.

Lorbés.

Se hallan expuestos al público en la secretaría municipal, los documentos siguientes para el año 1920-21:

Padrón de cédulas personales, por quince días.
Reparto de rústica y pecuaria y lista cobratoria de edificios y solares, por ocho días.

Lorbés, 10 de febrero de 1920.—El Alcalde, D. S. O., Agustín Bosque, secretario.

Mallén.

Desde el día en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los efectos regla-

mentarios, estarán de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, los documentos siguientes para el próximo año económico de 1920-21:

Los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria y el de urbana, por ocho días; la matrícula industrial y padrón de cédulas personales, por quince días.

Mallén, 10 de febrero de 1920.—El Alcalde, Carmelo Charles.

Rueda de Jalón.

La recaudación del 4.º trimestre y atrasos del repartimiento general de esta villa, del año 1919-20, tendrá lugar en la misma los días 27 y 28 del corriente, en la secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se hace público en el presente periódico para conocimiento de los interesados y en especial para los hacendados forasteros.

Rueda de Jalón, 13 de febrero de 1920.—El Alcalde, Alfredo Martín.

Incluidos en el alistamiento para el año actual los mozos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, ignorándose el paradero de aquéllos, se les cita por medio del presente para que comparezcan en sus respectivas Alcaldías el día 7 de marzo próximos, a fin de presenciar las operaciones de rectificación y cierre del alistamiento, sorteo y declaración de soldados; advirtiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio consiguiente:

Pintano.

Saturnino Landa Laplaza.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, con arreglo a los artículos 187 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

UBIDE LÓPEZ, Teodoro; de cuarenta y seis años, soltero, jornalero, domiciliado últimamente en Zuera; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado del Pilar de Zaragoza, para ser reconocido por el médico forense; pues así lo tengo acordado en causa que instruyo sobre lesiones.

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

MORALES PLOU, Ricardo; de treinta y cuatro años de edad, casado, del comercio, natural de Alcori-

sa, hijo de Marcos e Isabel; domiciliado últimamente en Zaragoza y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, a responder de los cargos que le resulten en causa que se sigue por hurto y constituirse en prisión.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Belchite.

D. Miguel Carazony de la Rosa, Juez de instrucción del partido de Belchite;

Hago saber: Que en expediente seguido en este Juzgado para la exacción de la multa impuesta a Justo Miranda, por pastoreo abusivo, he acordado sacar a la venta en pública subasta, la que tendrá lugar con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de su tasación, en este Juzgado y en el municipal de Codo, el día seis de marzo próximo y hora de las diez, de la finca siguiente:

Mitad de una casa, sita en el pueblo de Codo, calle de la Gargalla, número once; linda por derecha Agustín Oria, izquierda Casimiro Ascaso y espalda calle del Arrabal: tasada en novecientas pesetas.

Para tomar parte en la subasta habrá de depositar el licitador el diez por ciento del tipo en la mesa judicial o establecimiento destinado al efecto, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del mismo; advirtiéndose que se carece de títulos.

Dado en Belchite, a trece de febrero de mil novecientos veinte.—Miguel Carazony.—D. S. O., Alberto Sebastián.

Belchite.

D. Miguel Carazony de la Rosa, Juez de instrucción del partido de Belchite;

Hago saber: Que en expediente seguido en este Juzgado para la exacción de la multa impuesta a Juan Val Salinas, por pastoreo abusivo, he acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, la que tendrá lugar con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, el día seis de marzo próximo viniente, hora de las once, de la finca siguiente:

Mitad de una casa, sita en el pueblo de Codo, calle Mayor, número seis; linda por derecha Félix Salinas, izquierda Timoteo Salinas y espalda calle de los Duranes, tasada en mil ciento diez pesetas.

Para tomar parte en la subasta habrá de depositar el licitador el diez por ciento del tipo en la mesa judicial o establecimiento destinado al efecto, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del mismo; advirtiéndose que se carece de títulos.

Dado en Belchite, a trece de febrero de mil novecientos veinte.—Miguel Carazony.—D. S. O., Alberto Sebastián.

Zaragoza—Pilar.

D. José Zaragoza y Guijarro, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que en sumario que instruyo, hoy en ejecución de sentencia, contra Santiago Gómez y otros, sobre robo, he acordado publicar el presente llamando a las personas que se crean con derecho a las ropas recuperadas, para que en término de diez días acrediten ante este Juzgado ser sus verdaderos dueños.

Dado en Zaragoza, a doce de febrero de mil novecientos veinte.—José Zaragoza Guijarro.—El Secretario, P. D. de D. Celestino Suárez, Manuel Bibián, Oficial habilitado.